



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00314-00
DEMANDANTE: Laura Lizeth Bautista Sandoval y Otros
DEMANDADO: Distrito Capital y Otros

Mediante providencia del 3 de febrero 2020, esta agencia judicial admitió la demanda y ordenó notificar personalmente al Distrito Capital de Bogotá, Capital Salud EPS-S y Hospital de Suba, siendo carga de la parte actora remitir el traslado de la demanda, sus anexos y auto admisorio a las entidades públicas, de conformidad con el ordinal quinto de la mentada providencia (fls. 118-119).

Al respecto, el 4 de febrero de 2020 se notificó personalmente a las entidades accionadas por parte de la Secretaría del Juzgado. No obstante, la parte accionante solamente aportó comprobante de envío de traslados a las entidades accionadas Capital Salud EPS-S y Hospital de Suba (hoy Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.) (fls. 133-138) más no allegó comprobante de entrega del mismo a la accionada Distrito Capital.

Por lo anterior, sería del caso requerir a la parte accionante para que remitiera el traslado de la demanda y demás documentos al Distrito Capital, de conformidad con el ordinal quinto del auto admisorio de la demanda.

Empero, se observa que mediante escrito presentado en medio magnético el 13 de julio de 2020, el Distrito Capital-Secretaría Distrital de Salud contestó la demanda por lo cual se tendrá por contestado por conducta concluyente en dicha fecha del auto admisorio de la demanda, con base en lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los términos sólo comenzarían a correr al vencimiento del término común de 25 días y después de surtida la última notificación, siendo en este caso la última el 13 de julio de 2020, se deberá tener

AUTO NO. 26

a partir de ésta fecha el conteo de términos de traslado de la demanda, de conformidad con el inciso 5 del artículo 199 y el artículo 172 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada Distrito Capital, del auto admisorio del 3 de febrero de 2020 surtida el 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

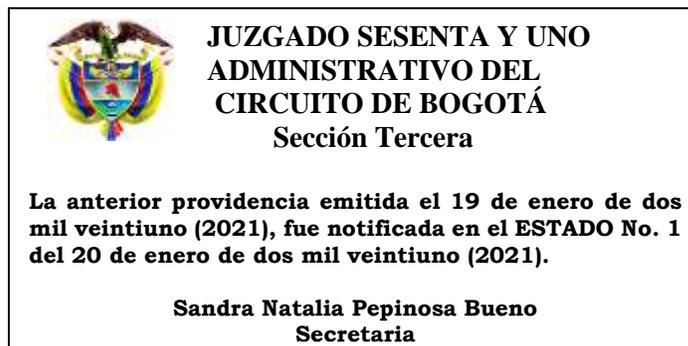


EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA

(4)

OARM



Firmado Por:

EDITH ALARCON BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c13e9551837d1f3913b01da51bf1f64283fb1119bdb41a027089651d5285026b

Documento generado en 19/01/2021 06:41:50 AM

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*